



Expediente No. 2019-252

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 25 de mayo de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda Ordinaria instaurada por FELICITO JOSE REYES RODRIGUEZ en contra de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., informándole que la parte demandada presento dentro del término legal contestación a la demanda. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 25 DE MAYO DE 2021**

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que la contestación a la demanda presentada por el Dr. DANIEL ANDRES GERALDINO GARCIA en calidad de apoderado judicial de la AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., fue realizada dentro del término legal y reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, procede a ordenar la admisión de la contestación a la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la contestación de la demanda presentada por el Dr. DANIEL ANDRES GERALDINO GARCIA en calidad de apoderado judicial de la AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., conforme lo dispuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho Dr. DANIEL ANDRES GERALDINO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía número 72.008.654 y TP N° 120.523 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante para los fines y efectos del poder conferido, anexado con la contestación a la demanda.



TERCERO: Señalar el lunes 13 de septiembre de 2021 a la hora de las 10:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 26 de mayo de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 18

N